



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/05/2022)

Señores,

**JOSÉ DEL CARMEN SAMUDIO MORENO**  
**ALICIA CAMPOS CARDOSO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”**

El Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución 2021060132816 de 2021 y en los artículos 6, 388, 413, 433, 434 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas Departamentales-, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que los señores **José Del Carmen Samudio Moreno** identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.064.759, y **Alicia Campos Cardoso** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.433.736, son contribuyentes del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de cancelación de afectación a vivienda familiar, de un bien inmueble por valor de treinta y ocho millones de pesos m/l (\$38.000.000), realizada mediante escritura pública número 801 del 21/03/2018, de la Notaría cuarta de Medellín, la cual generó la liquidación N° 102481733 del 12/04/2018.
4. Que mediante Auto No. 2018080002817 del 01/06/2018 adicionado mediante el Auto N° 2018080006333 del 09/10/2018 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur ubicada en la carrera 52 No. 42-75 Centro Administrativo la Alpujarra, para el periodo comprendido entre el 1º de enero del 2012 al 30 de junio del 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/05/2022)

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102481733 del 12/04/2018, efectuada a sus nombres por concepto de cancelación de afectación a vivienda familiar, de Alicia Campos Cardoso y José del Carmen Samudio Moreno, identificados con cédula de ciudadanía número 26.433.736 y 86.064.759, respectivamente. Una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por ustedes en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Medellín Zona Sur, correspondiente a la escritura pública N° 801 del 21/03/2018, otorgada por la Notaría cuarta de Medellín de la Matrícula Inmobiliaria No 001-602442, se verificó la liquidación del Impuesto de Registro N° 102481733 del 12/04/2018, por valor de ciento siete mil novecientos pesos m/l (\$107.900) que le corresponde por el acto jurídico realizado y liquidado por la Dirección de Rentas, encontrando que esta se encuentra sin cancelar.

6. Que por lo anterior es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No. 102481733 del 12/04/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el debido cobrar a los señores **José Del Carmen Samudio Moreno** identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.064.759, y **Alicia Campos Cardoso** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.433.736, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102481733 del 1/04/2018, según el siguiente detalle:

<b>Desafectación vivienda familiar</b>	<b>\$38.000.000</b>
<b>Base Gravable 4 salarios mínimos</b>	
<b>Impuesto de Registro</b>	<b>\$ 104.200</b>
<b>Servicios Informáticos</b>	<b>\$ 3.700</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 107.900</b>

Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera de acuerdo con la ordenanza 41 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR** que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/05/2022)

la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín, el 13/05/2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**OSCAR MAURICIO USME OCHOA**  
Director Operativo05  
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Jesús Danilo Brand Pérez- Auxiliar Administrativo y Luz María Roldán Cano – Profesional Contratista apoyo a la Gestión Tributaria		09/05/2022
<b>Revisó:</b>	Teresa Margarita Salinas Pineda Profesional Abogada apoyo a la Gestión Tributaria		13/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar con:  
fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co, teléfono: (604)3838171.